



Sinec

Seguro Integral de Salud

RESOL. DIRECTORIO N°004/2023

SC. 14-04-2023

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 004/2023 DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"

a, jueves 14 de abril de 2023

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre de 2001 es la norma jurídica que regula la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud "SINEC", en cuyo Art. 13, 16 y 19 establece que el Directorio del SINEC es la autoridad facultada para designar al o la Gerente General, así como a un o una Gerente General Ad – ínterin, de acuerdo a las circunstancias que se presenten en la institución, como la renuncia, fallecimiento, incapacidad legal o impedimento del Gerente General.

Que, este Honorable Directorio que ejerce funciones para el periodo 2022-2024, tiene la responsabilidad de encarar el proceso de elección de un o una Gerente General del SINEC debido a la renuncia del anterior Gerente General elegido por el anterior Directorio precedido de un proceso de preselección pública, por lo que mientras se tramita y culmina el proceso de elección es necesario designar un o una Gerente General en el marco del parágrafo I) del Art. 19 del DS. 26474, para garantizar la continuidad de las prestaciones y los servicios de salud que presta el SINEC a sus asegurados que tienen carácter ininterrumpido.

En atención a la finalización de la designación de Gerente General ad Ínterin de la Abg. Jessica Pereira Ramos que fue designada mediante Resolución de Directorio N° 01/2023, el Directorio del SINEC que ejerce funciones durante el periodo comprendido entre el 2022-2024, en virtud a lo establecido en el DS. 26474, tiene la atribución de designar un nuevo Gerente Ad Ínterin hasta en tanto y en cuanto se realice lo establecido en el inciso h) del Art. 13 del DS de creación del SINEC.

El SINEC, es una institución de Salud, entendiéndose que ante la finalización del Interinato del Gerente General es importante que este Directorio proceda a realizar la designación de un Gerente General Ad Ínterin, que tenga posteriormente la firma autorizada, para dar continuidad a la administración de la Institución, en este sentido este directorio se reunió a efectos de analizar la situación planteada y luego de las deliberaciones correspondientes tiene a bien exponer y decidir lo que sigue a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, es necesario invocar las normas jurídicas que regulan el SINEC a efectos de fundamentar la presente Resolución y adoptar una decisión por el bienestar de la institución y, sobre todo, sus asegurados y beneficiarios.

Consultorio: Calle España N° 473 - Telfs.: 336-4160 - 337-1667

Oficinas Administrativas Av. 2 de Agosto N° 6135 pasando el 6to. Anillo - Telfs. 332-3173 - 335-8127 - Fax: 332-6572

Laboratorio: Telfs.: 345-2050 - 342-7151 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Sinec

Seguro Integral de Salud

RESOL. DIRECTORIO N°004/2023

SC. 14-04-2023

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

Que, bajo dicha finalidad, cabe recordar que el Seguro Integral de Salud (SINEC) fue fundado el 29 de enero de 1999, en base al Fondo Complementario de los Trabajadores de la extinta Corporación de Desarrollo Regional de Santa Cruz (CORDECRUZ), con la finalidad específica de precautelar las condiciones de bienestar social de sus asegurados privados, otorgando prestaciones de salud en casos de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, comprendidas en el campo de la Seguridad Social vigente.

Que, más adelante, se dicta el **D.S. N° 26474 del 22 de diciembre de 2001**, que ratifica en su art. 1 la creación del Seguro Integral de Salud (SINEC) fundado el 29 de enero de 1999. En su art. 2, se desvela que el SINEC es una institución pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica; que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Salud y Previsión Social, a través del Instituto Nacional de Seguros de Salud- INASES (hoy ASUSS).

Que, dicha tuición se entenderá como la verificación del cumplimiento de las políticas, normas, misión, y objetos institucionales, así como de las metas y resultados previstos en su programa anual de operaciones. El SINEC, por la responsabilidad de las funciones operativas especializadas y competencias; además contará con un Directorio institucional como máxima instancia de fiscalización institucional.

Que, por su parte, el Art. 9 de la normativa reseñada establece que el Directorio estará conformado por cinco directores, dos directores que representan al sector patronal designados por las empresas con un mayor aporte patronal al SINEC; dos directores que representen al sector laboral, designados por las empresas con un menor aporte al SINEC. Y un director representante de la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, designado por el Prefecto del Departamento de Santa Cruz, (hoy Gobernador del Departamento). El párrafo III) del Art. 9, establece que el secretario del Directorio es el Gerente General del SINEC, que participará en el Directorio con derecho a voz y sin voto; será el encargado de llevar los registros de las sesiones y decisiones del Directorio.

Que, en cuanto a las atribuciones del Directorio, estas están descritas en el Art. 13 del Decreto Supremo 26474, que a la letra expresa:

Artículo 13°. - (Atribuciones del Directorio) Son atribuciones del Directorio:

- a. *Fiscalizar el cumplimiento por parte del SINEC de las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de Seguridad Social.*
- b. *Fiscalizar el cumplimiento de las normas institucionales y atribuciones del SINEC, para el logro de su misión institucional.*

Consultorio: Calle España N° 473 - Telfs.: 336-4160 - 337-1667

Oficinas Administrativas Av. 2 de Agosto N° 6135 pasando el 6to. Anillo - Telfs. 332-3173 - 335-8127 - Fax: 332-6572

Laboratorio: Telfs.: 345-2050 - 342-7151 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Sinec

Seguro Integral de Salud

RESOL. DIRECTORIO N°004/2023

SC. 14-04-2023

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

- c. *Fiscalizar el cumplimiento de planes, programas y proyectos en materia de salud realizados por el SINEC.*
- d. *Fiscalizar la adopción de medidas correctivas emergentes de las recomendaciones de los informes de auditoría externa.*
- e. *Aprobar y fiscalizar el cumplimiento del Programa Operativo Anual del SINEC.*
- f. *Aprobar y fiscalizar la ejecución del Presupuesto Anual del SINEC.*
- g. *Aprobar el informe anual de actividades del SINEC.*
- h. Elegir al Gerente General del SINEC, de las ternas producto de los procesos de preselección pública de personal.**
- i. *Aprobar los viajes al exterior del Gerente General del SINEC, según normas vigentes.*
- j. *Aprobar la compra - venta de bienes inmuebles del SINEC, a propuesta fundamentada de su Gerente General, según las disposiciones legales en vigencia.*
- k. *Solicitar informes de gestión al Gerente General del SINEC, para fines de fiscalización.*
- l. *El Directorio del SINEC definirá los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio.*
- m. *Otras que el permitan el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a disposiciones legales en vigencia y al Estatuto del Funcionamiento del Directorio.*

Que, más adelante y Respecto a la elección de la o el Gerente General titular de la institución, el Art. 16 del citado Decreto Supremo 26474, establece de forma inequívoca:

El Gerente General del SINEC es designado por el Directorio del SINEC y durará en sus funciones un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual, en función a los méritos y desempeño que haya logrado.

Que, respecto a la facultad de designar un o una Gerente General ad-interin, la misma norma jurídica establece en su Art. 19, lo siguiente:

Artículo 19°. - (Suplencia)

- I. *En caso de **renuncia**, fallecimiento, incapacidad legal o impedimento del Gerente General; el Directorio del SINEC designará un Gerente General ad - ínterin entre el personal superior de la Institución, mientras se proceda a la designación de un nuevo gerente General.*

Consultorio: Calle España N° 473 - Telfs.: 336-4160 - 337-1667

Oficinas Administrativas Av. 2 de Agosto N° 6135 pasando el 6to. Anillo - Telfs. 332-3173 - 335-8127 - Fax: 332-6572

Laboratorio: Telfs.: 345-2050 - 342-7151 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Sinec

Seguro Integral de Salud

RESOL. DIRECTORIO N°004/2023

SC. 14-04-2023

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

Que, como se puede evidenciar, el Directorio del SINEC tiene facultades que están previstas en la norma jurídica de su creación, y dichas facultades van desde la designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del SINEC tanto titular como suplente o ad-ínterin, hasta aprobar el POA, compras y ventas de inmuebles y otras inherentes a la misión del Directorio y por supuesto, del Seguro de Salud, que están resumidas en el Art. 3 del referido DS 26474.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de agosto de 2022 fue elegido el Directorio del SINEC a través de un acto eleccionario con el concurso de las empresas que asistieron tras la invitación a todas las empresas afiliadas al SINEC, dicho acto eleccionario se llevó a cabo en su 5ta convocatoria, logrando la conformación tal como lo establece el Decreto Supremo 26474 de 22 de diciembre de 2001 es la norma jurídica que regula la creación y funcionamiento del Seguro integral de Salud (SINEC), en su Art. 9, en tal sentido este nuevo directorio ejecutara sus atribuciones establecidas en el Art.13, además de la designación de un Gerente General Ad-ínterin dando cumplimiento a lo establecido en los Arts. 16 y 19, que establece que el Directorio del SINEC es la autoridad facultada para designar al o la Gerente General, así como a un o una Gerente General Ad-ínterin, de acuerdo a las circunstancias que se presenten en la institución, como la renuncia, fallecimiento, incapacidad legal o impedimento del Gerente General.

CONSIDERANDO:

Que, es notoriamente evidente que el SINEC al ser una institución de la Seguridad social, sus funciones están encaminadas a garantizar el derecho a la seguridad social y el derecho a la salud.

Que, sobre estos derechos, los Artículos 18, 35, 37 y 45 de la Constitución Política del Estado (CPE) establecen que la salud es un derecho fundamental y que el Estado está en la obligación de proteger y garantizar a las personas, constituyéndose en una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado.

Que, en ese sentido, es a través del derecho a la Seguridad social por el cual se efectiviza la protección de la vida y la salud de las personas, y que esta última se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social. El Código de Seguridad Social establece que el sistema de la seguridad social protege la salud del capital humano del país, teniendo por objeto proteger a los trabajadores y sus familiares en caso de enfermedad y otras coberturas previstas,

Consultorio: Calle España N° 473 - Telfs.: 336-4160 - 337-1667

Oficinas Administrativas Av. 2 de Agosto N° 6135 pasando el 6to. Anillo - Telfs. 332-3173 - 335-8127 - Fax: 332-6572

Laboratorio: Telfs.: 345-2050 - 342-7151 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Sinec

Seguro Integral de Salud

RESOL. DIRECTORIO N°004/2023

SC. 14-04-2023

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

conforme lo preceptúan los ya mencionados Arts. 1, 2, 3, 6, 14 y siguientes del Código de Seguridad Social.

Que, por ello se infiere que, en el actual Estado Constitucional, social de derecho y con autonomías que tenemos adoptado, la salud es un derecho fundamental que el Estado se ha impuesto como una de sus funciones supremas.

Que, en cuanto a la seguridad social, se tiene que la misma hace referencia a los medios de protección institucionales para amparar a la persona y a su familia frente a los riesgos que atentan contra la capacidad que éstos tienen para generar los ingresos suficientes para gozar de una existencia digna y enfrentar contingencias como la enfermedad, la invalidez o la vejez. Por ello, la Constitución establece que la seguridad social es no sólo un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sino que también representa un derecho irrenunciable, garantizado a todos los habitantes del Estado.

Que, dado el carácter primordial y relevante del derecho a la seguridad social, la Constitución incorpora los principios de universalidad, unidad de gestión, oportunidad e integralidad de la seguridad social, en virtud de los cuáles, la ley no sólo debe amparar a las personas frente a las principales contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de la población en su conjunto (universalidad gradual), sino que además, esa protección debe hacerse de manera que haya articulación y cohesión entre las políticas, las instituciones, los regímenes, los procedimientos y las prestaciones destinadas a alcanzar los fines de la seguridad social (unidad de gestión). Y esto es así, no sólo porque el sistema de seguridad social debe proteger a las personas frente a los riesgos, sino que debe hacerlo de manera eficiente y en el momento oportuno que requiere el asegurado.

Que, la seguridad social está intrínsecamente vinculado el derecho a la Salud, pues es parte de su contenido el otorgar las prestaciones como enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, tal cual lo establece el Art. 3 del Código de la Seguridad Social, los que son brindados por el SINEC conforme lo prevé el Art. 3 del D.S. 26474.

Que, el párrafo II) del Art. 38 de la CPE establece que: "*Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida*", lo que implica que las prestaciones que el SINEC otorga a sus asegurados deben estar disponibles de manera permanente ni pudiendo ser suspendidos o cortados bajo ninguna circunstancia conforme lo ha establecido el TCP en la SCP 0326/2019-S2 del 29 de mayo de 2019, entre otras. Por lo que, si bien es evidente que el Directorio del SINEC tiene la firme convicción de que se debe proceder lo más pronto posible a la elección de un o una Gerente General titular, dicho cometido no debe impedir la continuidad de la administración y operabilidad de la institución.

Consultorio: Calle España N° 473 - Telfs.: 336-4160 - 337-1667

Oficinas Administrativas Av. 2 de Agosto N° 6135 pasando el 6to. Anillo - Telfs. 332-3173 - 335-8127 - Fax: 332-6572

Laboratorio: Telfs.: 345-2050 - 342-7151 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Que, es deber del Estado a través de todas sus instancias, garantizar el ejercicio de los ciudadanos de los derechos a la salud y a la seguridad social, debiendo para tal efecto, gestionar la administración pública, solucionar y remover todos los obstáculos que puedan poner el riesgo el acceso y goce de estos derechos.

Que, en virtud de ello, siendo el SINEC es una institución pública estatal parte ineludible del Estado, todos los que conformamos esta institución estamos en la obligación de realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines y la misión del SINEC, debiendo para ello, adoptar las decisiones que sean necesarias y enmarcadas jurídicamente, para cumplir dicha finalidad.

CONSIDERANDO:

En tal sentido, ante la reunión programada por este Directorio, misma que se lleva a cabo en fecha 12 de abril de 2023, como punto a tratar es la designación de un o una Gerente General ~~ad Interin~~ ante la necesidad de realizar una nueva designación, por lo que se procedió a analizar la actual situación de emergencia en la que se encuentra el SINEC con respecto al proceso de la adquisición de la Clínica Corazón de Jesús, proceso que actualmente se encuentra para resolver la Acción de Amparo Constitucional interpuesta por el SINEC en contra de las funestas resoluciones emitidas por algunos operadores de justicia, que tienen un impacto que pone en riesgo el funcionamiento y continuidad del SINEC, debido al riesgo de que sus cuentas se vean retenidas y los fondos transferidos a las personas que vendieron la Clínica Corazón de Jesús en el marco de un proceso totalmente irregular.

Que, analizada toda la situación actual del SINEC, se hace ineludiblemente necesario adoptar una decisión para evitar que el SINEC recaiga en una falta de administración por causa de no tener una Máxima Autoridad Ejecutiva que tenga habilitadas las firmas para la administración de las cuentas fiscales en el Banco Unión S.A., así como la representación para actuar en los diferentes procesos y procedimientos administrativos y judiciales, más actualmente en el proceso de Contencioso de la Adquisición de la Clínica Corazón de Jesús que se encuentra con el Recurso último de la Acción de Amparo Constitucional y la misma que tiene fijada fecha de audiencia para el día martes 18 de abril a horas 13:00 pm., en tal sentido para evitar poner en riesgo a la institución y con la finalidad de continuar con los canales de coordinación entre la parte ejecutiva y el Directorio del SINEC, que actualmente se viene teniendo con la Gerencia interina, en tal sentido este Directorio ha analizado los perfiles de los profesionales que actualmente ocupan cargos superiores en la institución.

Que, la designación de un Gerente General del SINEC se encuentra contemplada en el Art. 19 ~~parágrafo II~~ del D.S. 26474, corresponde que este Directorio designe un o una Gerente



Sinec

Seguro Integral de Salud

RESOL. DIRECTORIO N°004/2023

SC. 14-04-2023

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL

General del personal superior de la institución, a efectos, precisamente de garantizar la continuidad de los servicios y prestaciones que otorga y brinda el SINEC a sus asegurados.

Que, el Directorio en el ejercicio de sus funciones, previa deliberación, análisis y revisión de los perfiles y antecedentes del personal superior de la institución, llegó a un consenso sobre la designación de una persona en el cargo de Gerente General ad ínterin.

POR TANTO:

EI DIRECTORIO DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SINEC, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTS. 13 y 19 DEL DECRETO SUPREMO N° 26474 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2001.

RESUELVE:

PRIMERA. – DESIGNAR, en el cargo de Gerente General ad ínterin del Seguro Integral de Salud — SINEC, a la ciudadana **Abg. JESSICA PEREIRA RAMOS** con Cedula de Identidad No.- 7710466 SCZ, como Máxima Autoridad Ejecutiva del SINEC, por el periodo de 89 días de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 parágrafo I del Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001, computables a partir del día 18 de abril de 2023, plazo que se verá interrumpido en caso de que el Directorio del SINEC elija un o una Gerente General titular, conforme a la convocatoria pública perfilada por el Directorio conforme a normativa vigente.

En caso de elegirse Gerente General titular antes de la finalización del periodo de interinato de la profesional que se designa a través de esta Resolución, el Directorio comunicará inmediatamente a la actual Gerente General ad ínterin para que luego de la posesión del o la Gerente titular, proceda a la entrega coordinada de las oficinas y el respectivo informe, con un periodo de transición a objeto de que la autoridad titular reciba toda la información necesaria para el ejercicio óptimo de sus funciones.

SEGUNDA. - La Gerente General a.i. del Seguro Integral de Salud — SINEC, asume el cargo con todas y cada una de las atribuciones establecidas en los artículos 15, 18 y 19 del Decreto Supremo No. 26474.

TERCERA. – Se deja expresamente establecido que al culminar la designación interina de la Abg. Jessica Pereira Ramos o de elegirse un o una Gerente General titular antes de la referida culminación, la mencionada profesional designada retomará su cargo base que es la Jefatura del Departamento Legal del SINEC, en consecuencia, la culminación de su interinato no representa desvinculación de la entidad.

Consultorio: Calle España N° 473 - Telfs.: 336-4160 - 337-1667

Oficinas Administrativas Av. 2 de Agosto N° 6135 pasando el 6to. Anillo - Telfs. 332-3173 - 335-8127 - Fax: 332-6572

Laboratorio: Telfs.: 345-2050 - 342-7151 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



CUARTA. - Se **INSTRUYE** a la Gerencia de Servicios Generales realizar a la brevedad todas las acciones procedimentales y/o administrativas necesarias ante las instituciones pertinentes (autónomas departamentales y municipales, judiciales, administrativas y financieras legalmente constituidas), para el registro y reconocimiento del Gerente General titular del SINEC.

QUINTA. - Se **INSTRUYE** a la Gerente General a.i. del Seguro Integral de Salud — SINEC, mantener una coordinación e información constante y fluida con este Directorio a fines que se adopten medidas necesarias en beneficio de la institución y de sus afiliados y beneficiarios.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los 14 días del mes de abril del 2023.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. –

Lic. Leonardo M. Aramayo Iriarte

**PRESIDENTE
DIRECTORIO – SINEC**

Dra. Daniela Lino Bracamonte

**VICEPRESIDENTE
DIRECTORIO – SINEC**

Lic. Fabiana D. Lozada Santistevan

DIRECTORA - SINEC

Lic. Jimmy Ortiz Maraz

DIRECTOR - SINEC

Lic. William Vasquez Farrán

DIRECTOR - SINEC